



CONTRATO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA **OPERADORA FUTURAMA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JUAN MANUEL DOMÍNGUEZ CARRASCO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COLABORADOR**”, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, SUJETANDO LA VOLUNTAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”

- a) Que constituye una Entidad Pública Administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio como base de la división territorial, política y administrativa del Estado de Chihuahua.
- b) Que la Tesorería es una dependencia del Municipio de Chihuahua de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción II del Código Municipal para El Estado de Chihuahua.
- c) Que entre sus facultades y atribuciones está la de llevar a cabo la administración y recaudación de los tributos en general, así como los fondos provenientes de la ejecución de la Ley de Ingresos, con fundamento en los artículos 64 fracción II y XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 36 fracción I y III del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.
- d) Que la Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor el 10 de septiembre del 2024 por parte del Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.
- e) Se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes **MCI-651010-V22**.
- f) Que señala como domicilio el ubicado en Calle Victoria No. 14, quinto piso, colonia Centro C.P. 31000, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.- DECLARA “EL COLABORADOR”

- a) Que es una sociedad moral mexicana, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, originalmente bajo la denominación de Consolidadora Futurama, Sociedad Anónima de Capital Variable, tal y como consta en la Escritura Pública número 17,469 de fecha 26 de junio del año 1991, otorgada ante la fe de la Lic. Blanca Leticia Ornelas, Notario

Contrato de colaboración administrativa celebrado entre Municipio de Chihuahua y Operadora Futurama, S.A. de C.V. celebrado el 30 de diciembre de 2024, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.



Público número 20 del Distrito Judicial Morelos, instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el número 2153 a folios 186 del libro 538 de la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos con fecha 07 de octubre de 1991 y mediante Escritura Pública No.7209 de fecha 30 de octubre de 1992 otorgada ante la fe del Lic. Jorge Neaves Navarro, Notario Público No.22 de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua cambia a su actual denominación.

b) Que su Apoderado Legal cuenta con las facultades, mandatos y poderes necesarios y suficientes a fin de suscribir el presente instrumento, según consta en la escritura pública número 17,516 volumen 826 de fecha 02 de marzo de 2005 otorgada ante la fe del Lic. Jorge Neaves Navarro, Notario Público No. 22 para el Distrito Judicial Morelos, documento que se encuentra debidamente asentado en el protocolo de dicha Notaria.

c) Se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes **OFU-910626-UQ0**.

d) Su domicilio está ubicado en la Calle Paseo de las Facultades No. 601, Colonia Los Huertos, C.P. 31125, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

e) Tiene la capacidad financiera y administrativa para contratar y reunir las condiciones técnicas y económicas para la ejecución del presente contrato.

f) Que es conforme en prestar los servicios a "EL MUNICIPIO" en los términos y condiciones que se señalan más adelante y que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para hacerse cargo del servicio objeto del presente contrato.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

a) "LAS PARTES" reconocen recíprocamente la personalidad y la capacidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato.

Vistas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" se someten al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - Por virtud de la suscripción del presente contrato "EL MUNICIPIO" otorga autorización a "EL COLABORADOR" para realizar los servicios descritos pormenorizadamente a continuación, relacionados con el cobro del Impuesto Predial 2025 a favor de "EL MUNICIPIO".

Contrato de colaboración administrativa celebrado entre Municipio de Chihuahua y Operadora Futurama, S.A. de C.V. celebrado el 30 de diciembre de 2024, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.



SEGUNDA. - TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS

Los servicios a ser prestados por "EL COLABORADOR" a favor de "EL MUNICIPIO" deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

- a) Los servicios serán prestados a partir del 1 de enero de 2025, en los establecimientos con los que cuenta "EL COLABORADOR" en la ciudad de Chihuahua, a través de las cajas registradoras dispuestas en los mismos.
- b) Solamente operará el servicio cuando el contribuyente del Impuesto Predial presente la impresión del estado de cuenta y pueda ser leído por los lectores del código de barras con los que cuenta "EL COLABORADOR".
- c) A fin de prestar los servicios correctamente, "EL COLABORADOR" deberá tomar en cuenta la información contenida en el estado de cuenta presentado por el contribuyente, en específico la relación entre la fecha en que se lleve a cabo el pago y el monto del impuesto a ser cobrado, atendiendo al régimen de descuentos en el cual se fundamenta el cobro de esta contribución municipal.
- d) Una vez efectuado el pago, "EL COLABORADOR" entregará al contribuyente la sección del estado de cuenta que le corresponda debidamente validada por impresión de la caja registradora. El tanto marcado para "EL MUNICIPIO" lo separará para su posterior entrega a esta Tesorería al día hábil siguiente.
- e) En adición "EL COLABORADOR" deberá enviar a "EL MUNICIPIO" reportes relacionados con el Impuesto Predial que haya sido recaudado en sus establecimientos, atendiendo a las siguientes reglas:
 - 1.- Se tomará como hora de corte las 12:00 horas de cada día.
 2. En el reporte deberá incluirse el número de estado de cuenta, monto pagado, fecha de pago y nombre o clave de la sucursal donde se recibió el pago.
 3. Los reportes serán enviados dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha a la que se refiera su contenido, de lunes a jueves, ya que las operaciones efectuadas los viernes, sábados y domingos deberán reportarse el martes de la semana inmediata.
- f) Los reportes descritos serán enviados a "EL MUNICIPIO" en la forma que le sea indicado a "EL COLABORADOR", ya sea que dispongan en medios electrónicos sólidos, por un lado, o que sean enviados a través de correo electrónico.

Contrato de colaboración administrativa celebrado entre Municipio de Chihuahua y Operadora Futurama, S.A. de C.V. celebrado el 30 de diciembre de 2024, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.



El archivo electrónico deberá estar conformado de la siguiente manera:

1 2 3 4 5

0,338,04-02-10,0019,1

201053398415,338,04-02-10,0019,0006

6 7 8 9 10

Cabecera

1. Campo fijo.
2. Importe total.
(Sin decimales)
3. Fecha de captación.
4. Campo fijo.
5. Total de recibos captados.

Detalle

6. Referencia.
7. Importe.
8. Fecha de captación
9. Campo fijo
10. Sucursal.

g) El total de la cobranza recaudada deberá ser liquidada los días miércoles y viernes por "EL COLABORADOR" a la cuenta 04196015 del Banco Scotiabank Inverlat de la ciudad de Chihuahua del titular Municipio de Chihuahua, mediante depósito bancario electrónico o transferencia electrónica. Para fines de comprobación "EL COLABORADOR" entregará a "EL MUNICIPIO" copia simple de las formas de transferencia correspondiente, en caso de existir mora "EL COLABORADOR" se sujeta a las condiciones indicadas en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua.

h) "EL COLABORADOR" recopilará en sus oficinas de la plaza toda la información concerniente a la recaudación de este Contrato, respecto de la totalidad de las sucursales y enviará diariamente de lunes a viernes a "EL MUNICIPIO" un archivo electrónico de la recaudación con un plazo no mayor a 2 días hábiles posteriores a la fecha de corte, a las direcciones electrónicas:

proceso.pagos@mpiochih.gob.mx
maria.ortega@mpiochih.gob.mx
Jessica.Aguirre@mpiochih.gob.mx

ana.ronquillo@mpiochih.gob.mx
emmanuel.hernandez@mpiochih.gob.mx
sayde.miranda@mpiochih.gob.mx

i) "EL COLABORADOR" será responsable por las diferencias que se presenten entre los montos capturados por sus dependientes en las operaciones de pago, y la información que se indique en los estados de cuenta presentados por los contribuyentes.

j) "EL MUNICIPIO" se obliga a anunciar a los contribuyentes por diversos medios de comunicación la conveniencia de pagar el Impuesto Predial 2025, en los establecimientos de "EL COLABORADOR".

Contrato de colaboración administrativa celebrado entre Municipio de Chihuahua y Operadora Futurama, S.A. de C.V. celebrado el 30 de diciembre de 2024, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.



k) "EL MUNICIPIO" será el encargado de supervisar la prestación de los servicios de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que presentarse a su entera satisfacción.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. - Para satisfacer los gastos administrativos que realice el COLABORADOR con motivo de cada pago que reciba de los contribuyentes, "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a favor de "EL COLABORADOR" la cantidad de \$3.77 (Tres pesos 77/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. - LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la cláusula tercera será pagada por "EL MUNICIPIO" mediante cheques nominativos expedidos a favor de "EL COLABORADOR" mismos que le serán entregados en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Victoria e Independencia Número 14, Colonia Centro, Quinto piso, C.P. 31000 en esta ciudad de Chihuahua.

Para dicho efecto "EL COLABORADOR" enviará quincenalmente a "EL MUNICIPIO" un comprobante de pago correspondiente a las operaciones del cobro del Impuesto Predial de dicho periodo.

"EL MUNICIPIO" deberá pagar a "EL COLABORADOR" la contraprestación descrita dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha de la prestación del comprobante respectivo.

QUINTA. - COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que "EL MUNICIPIO" se encuentre en la posibilidad de pagar a "EL COLABORADOR" por los servicios, en términos de la cláusula anterior y a su vez deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquel, comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente:	Municipio de Chihuahua
R.F.C.:	MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal:	Calle Victoria No. 14, quinto piso Colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih.

SEXTA. - CALIDAD DE LOS SERVICIOS. "EL COLABORADOR" se obliga a prestar los servicios realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD DEL "COLABORADOR". De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2513 y demás aplicables del Código Civil del Estado de Chihuahua, "EL COLABORADOR" solamente será responsable frente a "EL MUNICIPIO" por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio

Contrato de colaboración administrativa celebrado entre Municipio de Chihuahua y Operadora Futurama, S.A. de C.V. celebrado el 30 de diciembre de 2024, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.



de las sanciones que merezca en caso de delito. Así "EL COLABORADOR" se compromete desde ahora a responder de los daños y perjuicios que pueda causar en perjuicio de "EL MUNICIPIO" bajo alguno de los supuestos descritos.

OCTAVA. - INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Ambas partes podrán rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de alguna de las partes, de conformidad con los artículos 1690 y 1691 del Código Civil del Estado de Chihuahua.

NOVENA. - DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen que el presente contrato tendrá vigencia a partir del 1 de enero de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025.

No obstante, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso por escrito a "EL COLABORADOR" cuando menos con 5 días hábiles de antelación. Así mismo, "EL COLABORADOR" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, dando aviso a "EL MUNICIPIO", cuando menos 5 días hábiles de antelación.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las partes convienen en que cada una de ellas sufragará por separado cada uno de los impuestos que individualmente le correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar accesos a tal información. En dichos supuestos, las partes deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la siguiente cláusula, no será considerada información confidencial:

Contrato de colaboración administrativa celebrado entre Municipio de Chihuahua y Operadora Futurama, S.A. de C.V. celebrado el 30 de diciembre de 2024, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.



1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la parte receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato.
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las partes de lo estipulado en esta cláusula.
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que "EL MUNICIPIO" deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública, principalmente contemplados por el Reglamento para la transparencia y acceso a la información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

En caso de incumplimiento las partes se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho le correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DECIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de "LAS PARTES" contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, "LAS PARTES" bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las partes manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de "EL MUNICIPIO" con "EL COLABORADOR" ni entre los propios de éste con aquel. Así, las partes son los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las partes se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente aplicable.

DECIMA TERCERA. - ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las partes han constituido alguna relación de

Contrato de colaboración administrativa celebrado entre Municipio de Chihuahua y Operadora Futurama, S.A. de C.V. celebrado el 30 de diciembre de 2024, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.



sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DECIMA CUARTA. - CESIÓN. "LAS PARTES" quedarán impedidas para ceder y/o subcontratar y/o transmitir total o parcialmente y/o obligaciones del presente contrato, salvo cuando se trate de empresas subsidiarias o filiales de su grupo, para lo cual bastará una notificación por escrito con 30 días naturales de anticipación a la fecha que se desee surta efectos el cambio.

DECIMA QUINTA. - DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las partes convienen que para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contactos los siguientes:

"EL COLABORADOR"

Atención a:
Lic. Juan Manuel Domínguez Carrasco
C. Paseo de las Facultades No. 601
Col. Los Huertos
Chihuahua, Chih.
Tel. 614 442 1100

"EL MUNICIPIO"

Atención a:
Mtra. Jessica Vanessa Aguirre González
Calle Victoria No. 14, piso 1P
Colonia Centro
Chihuahua, Chih.
Tel. 072 ext. 7124

En caso de cambio de domicilio las partes convienen en notificar, con cuando menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la parte que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la parte que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. - AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las partes convienen que cualesquier aviso, notificación o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 medios:

1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo.
2. Por correo electrónico, en este caso el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente

Contrato de colaboración administrativa celebrado entre Municipio de Chihuahua y Operadora Futurama, S.A. de C.V. celebrado el 30 de diciembre de 2024, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.



dentro de los 3 días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de software, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las partes convienen de igual forma que los avisos, notificaciones o comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PERSONAS DE CONTACTO. Las partes convienen que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra, derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas.

EL MUNICIPIO

Mtra. Jessica Vanessa Aguirre González .

EL COLABORADOR

Lic. Juan Manuel Domínguez Carrasco

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las partes convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia cuando menos con 5 días hábiles de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la parte que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la parte que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. - TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las partes aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellos con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA NOVENA. - INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. - LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito en el Código Civil del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

Contrato de colaboración administrativa celebrado entre Municipio de Chihuahua y Operadora Futurama, S.A. de C.V. celebrado el 30 de diciembre de 2024, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.



VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN. Para la aplicación e interpretación del presente contrato "LAS PARTES" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales correspondientes de la Ciudad de Chihuahua, y en consecuencia renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios particulares o futuros, o por cualquier otra causa.

No obstante, las partes pondrán el mayor desempeño posible para resolver, de común acuerdo las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

Leído que es el presente y no existiendo error, dolo, mala fe o violencia, lo firman por triplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua al 30 de diciembre de 2024.

POR "EL MUNICIPIO"

MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

POR "EL COLABORADOR"

LIC. JUAN MANUEL DOMÍNGUEZ CARRASCO
REPRESENTANTE LEGAL